



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO N° 1932

Popayán, diciembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2021-00097
Demandante: GRUPO CARRANZA ABRIL SAS
Demandado: ANA CRISTINA SOLARTE BURBANO
AMPARO ESTELLA BURBANO

Vista la solicitud que antecede y de la revisión del proceso (con sentencia), encontramos que la documentación aportada permite darle trámite a la solicitud de terminación del proceso aportada con anterioridad, en consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR la terminación del presente proceso con sentencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO. OFICIESE a las entidades bancarias BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV-VILLAS, BBVA, CAJA SOCIAL, CITIBANK COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO SANTANDER, BANCO HELM BANK, BANCO COLPATRIA Y BANCO PICHICHA, informando sobre el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre los productos bancarios de las señoras ANA CRISTINA SOLARTE BURBANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.297.410 y de AMPARO ESTELA BURBANO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.061.700.019 MARCIANO NARVAEZ CARDOZO con C.C.N° 17.670.124, medida que fuera comunicada mediante oficio 1194 de fecha 10 de mayo de 2020, del JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C., quien conociera con anterioridad del presente proceso.

TERCERO. UNA vez en firme la presente providencia archívese.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **988607abbcc37beeaf798423f3d30aa4ddbd85f2cbe2369a65d30d7a03785982**

Documento generado en 02/12/2021 12:48:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>